

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 255-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, sobre el pedido del Director de la Escuela de Posgrado, el mismo que pasó a la Orden del Día, respecto a que *“Se revise la Resolución Rectoral N° 102-2017-R, en cuanto al 25% de ingresos para la Administración Central, en los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado”*.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante el Numeral 2° de la Resolución Rectoral N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017 de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante el Numeral 6° de la acotada Resolución Rectoral, se resolvió *“6° DISPONER, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 75% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 25% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 2017, en la sección Pedidos, se hizo de conocimiento de los señores consejeros el pedido formulado por el señor Director de la Escuela de Posgrado, respecto a que *“Se revise la Resolución Rectoral N° 102-2017-R, en cuanto al 25% de ingresos para la Administración Central”*, el mismo que pasó a la Orden del Día, efectuándose el debate correspondiente, tomándose en consideración, entre otros aspectos, que las unidades académicas tenían aprobados sus costos correspondientes a los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado con el 15%, conforme establecía la Resolución de *aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)* del año 2016, aprobado por Resolución Rectoral N°387-2016-R del 09 de mayo de 2016, acordando los Señores Consejeros, por unanimidad, la modificación del Numeral 6° de la Resolución N° 102-



2017-R, en el extremo referido a la distribución de los ingresos recaudados generados por los conceptos antes citados, correspondiendo el 15% a la Administración Central y el 85% a las Facultades y Unidad de Posgrado;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **APROBAR**, la modificación del Numeral 6º de la Resolución Rectoral N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, en el extremo referido a la distribución de los ingresos recaudados generados por los conceptos antes citados, correspondiendo el 15% a la Administración Central y el 85% a las Facultades y Unidad de Posgrado, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“6º **DISPONER**, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Unidad de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Unidad de Posgrado y a la Administración Central.”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ORAA,
cc. DUGAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.